

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veinte.

En atención al escrito visible a folio 47 y la comunicación proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Juzgado DISPONE:

1. Previo a señalar nueva fecha para llevar a cabo la prueba con marcadores genéticos de ADN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 4 del auto de 30 de abril de 2018 (fl.19) y numeral 1 del auto de 22 de octubre de 2019 (fl.44), so pena de ubicar el presente proceso en aquellos sin trámite durante el periodo.

1.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

2. NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 81 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
14 AGOSTO 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e66efca4cd8062b2902e33741a5db17e51cecf2e2a9846551a7b5bcda3287e3**
Documento generado en 13/08/2020 10:17:27 a.m.